

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-049-2021

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA OFFITEK, S.R.L., DEL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0019, ADQUISICIÓN DE CINTA DE BACKUP PARA EDENORTE DOMINICANA 2021, PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo Perez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estevez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a publicar en los portales web de EDENORTE Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **SISTEMAS & TECNOLOGÍA, S.R.L., DEXCORP, S.R.L., APLEX SECURITY, S.R.L., HYPER INDUSTRIAL TECHNOLOGY, S.R.L., E INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**
2. En fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), fecha límite para presentar ofertas, a través del portal transaccional se recibieron de forma digital las propuestas de los oferentes siguientes: **COFAXCOMP, E.I.R.L., H&H SOLUTIONS, S.R.L., Y OFFITEK, S.R.L.**, y físicamente no fue recibida ninguna oferta.

3. En fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0019**.
4. En fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Infraestructura emitió el informe técnico en el cual indicaron que los oferentes: **COFAXCOMP, E.I.R.L., H&H SOLUTIONS, S.R.L., Y OFFITEK, S.R.L.**, cumplieron técnicamente con lo requerido técnicamente en las especificaciones técnicas.
5. En fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **H&H SOLUTIONS, S.R.L., Y OFFITEK, S.R.L.**, presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas, mientras que el oferente: **COFAXCOMP, E.I.R.L.**, presentó todas las credenciales conforme fueron solicitadas.
6. En fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Compras, emitió la primera solicitud de subsanación de las credenciales a los oferentes: **H&H SOLUTIONS, S.R.L., Y OFFITEK, S.R.L.**
7. En fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **OFFITEK, S.R.L.**, presentó deficiencias en el requerimiento de credenciales, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas, mientras que el oferente: **H&H SOLUTIONS, S.R.L.**, presentó todas las credenciales conforme fueron solicitadas.
8. En fecha siete (07) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Compras, emitió la segunda solicitud de subsanación de las credenciales al oferente: **OFFITEK, S.R.L.**
9. En fecha once (11) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el tercer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **OFFITEK, S.R.L.**, presentó todas las credenciales conforme fueron solicitadas.
10. En fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se presentó el Acta de Resultado del Comité de Compras, donde se sugiere adjudicar el presente proceso de Compra Menor a la empresa: **OFFITEK, S.R.L.**, por presentar la oferta más conveniente para **EDENORTE** y cumplir con los requisitos técnicos y económicos para el presente proceso.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Compra Menor EDENORTE-DAF-CM-2021-0019, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE CINTA DE BACKUP PARA EDENORTE DOMINICANA 2021, PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello, que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido el oferente **OFFITEK, S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

Por los motivos expuestos, en su condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTA: Las especificaciones técnicas para la **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0019** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE CINTA DE BACKUP PARA EDENORTE DOMINICANA 2021, PRIMERA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar al oferente **OFFITEK, S.R.L.**, el ítem descrito más adelante, el cual cumple con lo requerido en este proceso **EDENORTE-DAF-CM-2021-0019** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE CINTA DE BACKUP PARA EDENORTE DOMINICANA 2021, PRIMERA CONVOCATORIA**, por un valor total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$194,346.00)**, **IMPUESTOS INCLUIDOS**, conforme se indica a continuación:

ITEM	CÓDIGO	OFFITEK, S.R.L.		OFERTA SUPLIADOR				TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIOS)	
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS) RD\$	PRECIO UNITARIO (CON ITBIS) RD\$	MONTO TOTAL (CON ITBIS) RD\$		
1	2016158	CINTA DE BACKUP LTO-6 CON LABEL	UD	100	1,647.00	1,943.46	194,346.00	15 DÍAS	
							TOTAL	194,346.00	


SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

CUARTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:
Comité Compras Edenorte:


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General




Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas


Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Albert Joel Padilla Rosario

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Debajo de esta línea no hay nada escrito